



**ADIMRA**

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

**Informe especial**

**Proyectos de Participación Público Privada**

**Año 2018**

## Contratos de Participación Público Privada

**Normativa:** Ley 27.328 y Decreto 118/2017

Los contratos de **Participación Público Privada (PPP)** prevén que el **privado** en asociación con el **Estado** construya y obtenga la **financiación** para llevar adelante un **proyecto** definido.



- Las funciones del contratista pueden variar de un contrato a otro pero el **elemento clave** es la inclusión de **financiamiento privado** (incentivo a cumplir).
- **La generación de ingresos no es requisito**, pero la modalidad es ideal en caso de que los genere.
- Es en este sentido, **una alternativa a los contratos de Concesiones de Obras Públicas** (Leyes N° 13.064 de Obra Pública y 17.520 y Decreto N°1023/01 y sus modificatorios y complementarios).
- Por lo tanto, se debe justificar la utilización de esta modalidad en cada proyecto en base a distintos criterios establecidos (ver hoja 5). Dictamen de la Autoridad Convocante (AC) con intervención de la Unidad de Participación Público Privada (UPPP).

## Estructura y objeto

### Contratante

Autoridad convocante (AC): El Sector Público Nacional (Ley 24.156 y su modificatorias )\*

### Contratista

Sujetos privados o públicos

### Objeto

Infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Puede tener como función una o más actividades de diseño, construcción, ampliación, mejora, mantenimiento, suministro de equipamientos y bienes, explotación u operación y financiamiento del objeto.

\*Las empresas y sociedades en las que el Estado nacional, las provincias, CABA o los municipios tengan participación, también podrán celebrar contratos de PPP en carácter de contratistas, actuando en un marco de competencia e igualdad de condiciones con el sector privado.

## Informe de la autoridad convocante

La autoridad convocante debe elaborar un informe fundado.

- Deberá mostrar la factibilidad y justificación de la contratación
- Impacto de los gastos y metas de resultado fiscal; efecto financiero y presupuesto del contrato; suficiencia del flujo de recursos públicos, externalidades e ingresos futuros
- Impacto en la empleo y fomento de las PyMES y socio-ambiental

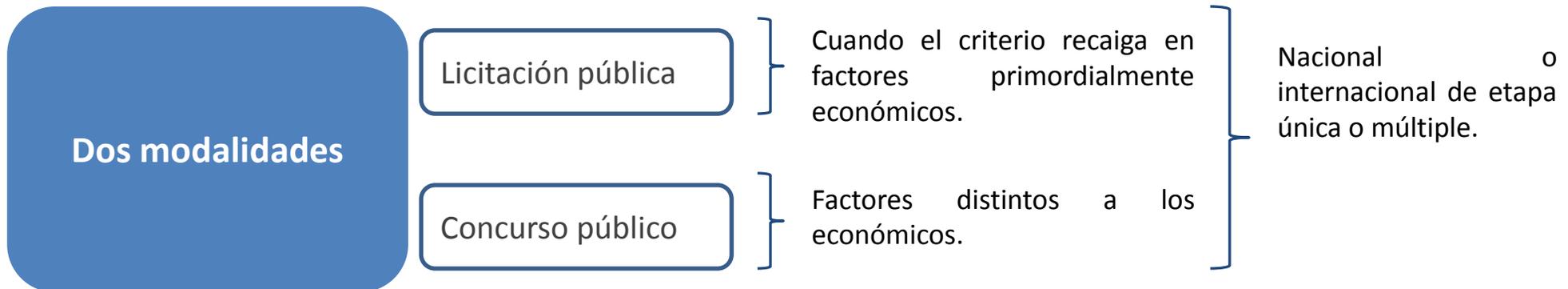
## Criterios para la justificación de la modalidad PPP

- Ventajas y desventajas (sobrecostos, incumplimiento de cronogramas y deficiencias en el mantenimiento de la infraestructura).
- Magnitud e importancia (necesitan ser lo **suficientemente grandes** para compensar los costos asociados a esta modalidad de inversión y para atraer al sector privado).
- Asignación de riesgos adecuada (transferencia de riesgos al sector privado, financieramente viable para el Estado).
- Capacidad de medición de la disponibilidad y calidad del servicio en cuestión (parámetros de desempeño y sistema de penalidades).
- Interés del sector privado (capacidad y experiencia) y capacidad institucional del contratante.

## Principales previsiones relativas al contrato de PPP

- Identificación del objetivo de interés público que será satisfecho con el PPP.
- Plazo de vigencia del contrato (máximo de 35 años) y posibilidad de prórroga. Debe permitir recuperar las inversiones efectivamente realizadas, el repago del financiamiento aplicado al proyecto y una utilidad razonable.
- Equitativo y eficiente reparto de aportes y riesgos.
- Mecanismos de control de cumplimientos y sanciones.
- Procedimientos de revisión del precio.
- Facultad del contratante de establecer variaciones al contrato unilateral (hasta +-20% del valor del contrato).
- Garantías de ingresos mínimos (de corresponder) y garantías de cumplimiento.
- Causas de extinción del contrato y de extinción anticipada. En caso de extinción anticipada por parte del contratante, el monto a abonar ningún caso podrá ser menor a la inversión no amortizada.
- Facultad de subcontratación. **En caso de subcontratación, el contratista optará, preferentemente por empresas nacionales y/o por PyMES locales.**
- Facultad de suspender temporariamente la ejecución de las prestaciones por incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.
- La especificación de los bienes muebles e inmuebles que se revertirán o será transferidos al Estado nacional al extinguirse el contrato.

## Procedimiento de selección de los contratistas



“Según: la complejidad técnica del proyecto, **la capacidad de participación de las empresas locales**, razones económicas y/o financieras vinculadas a las características del proyecto, la capacidad de contratación disponible y/o el origen de fondos cuando se trate de proyectos que cuenten o requieran de financiamiento externo” (Ley 27.328).

→ Deberá garantizarse la transparencia, publicidad, difusión, igualdad, concurrencia y competencia en los procedimientos de selección.

Publicación de los pliegos: en BO y web de autoridad convocante y UPPP. 60 días corridos luego de su publicación para la presentación de ofertas.

→ Los pliegos licitatorios deberán promover en sus pautas de selección que determinen ventajas comparativas a favor de las empresas nacionales sobre las extranjeras y sobre las MiPyMES.

## Evaluación de ofertas

Existe una comisión evaluadora (que emite un dictamen no vinculante al momento de la adjudicación). La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial.

## Adjudicación de las ofertas

→ La autoridad convocante solicitará la intervención de la UPPP para que dictamine acerca del procedimiento de selección desarrollado.

→ La adjudicación deberá recaer en la oferta que sea considerada más conveniente para el interés público, siendo conforme con las condiciones establecidas en las bases de la licitación o concurso.

→ En el caso de igualdad de ofertas se priorizará a empresas nacionales.

## Mecanismo de consulta (debate competitivo)

Cuando la complejidad o monto del proyecto lo justifiquen podrá establecerse un procedimiento transparente de consulta, debate e intercambio de opiniones entre la contratante y los interesados precalificados que, basado en las experiencias, conocimientos, técnicos y mejores prácticas disponibles por cada una de las partes, permita desarrollar y definir la solución más conveniente al interés público sobre cuya base habrán de formularse las ofertas. Este procedimiento deberá garantizar la transparencia, concurrencia, publicidad, difusión, competencia efectiva y la participación simultánea.

## Arbitraje

La ley permite la posibilidad de prórroga de jurisdicción (debe ser aprobado por el PEN).

## Financiamiento de los proyectos PPP

Para financiar los proyectos el contratista podrá contratar préstamos, emitir títulos de deuda (con o sin oferta pública), constituir fideicomisos financieros, que emitan títulos de deuda o certificados de participación, crear fondos comunes de inversión.

**BICE:** organizador y fiduciario del FIDEICOMISO PPP (duración de 30 años) y de los fideicomisos individuales (Decreto 153/2018).

## Garantías

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías o contra-garantías por anticipos otorgados por la Administración Nacional.

## Beneficios impositivos

- El interés de los títulos valores están exentos de IVA y del impuesto sobre la transferencia de títulos valores. (mismo tratamiento que las ON)
- Es deducible el impuesto a las ganancias

## Consideraciones para la industria local

- Requisito de componente nacional:** los pliegos y demás documentación contractual deberán contener previsiones que establezcan que tales bienes y servicios tengan, como mínimo, 33% de componente nacional.
- Preferencias:** asimismo, las preferencias establecidas por la ley 25.551 a favor de bienes de origen nacional resultarán de aplicación en las contrataciones que se efectúen al amparo de la presente Ley.

## Proceso PPP simplificado

### Elaboración informe preliminar por AC (revisión y aprobación por SSPPP)

↓  
Revisión informe por Ministerio de Ambiente e incorporación de modificaciones (obligaciones y responsabilidades ambientales)

↓  
Revisión informe por Ministerio de Finanzas e incorporación de modificaciones (consistencia con la programación financiera del Estado y de debida rendición de cuentas)

↓  
**Posibilidad de excepción de Componente Nacional: requiere Dictamen de SSPPP → Intervención del PEN → Decreto PEN exceptuando**

↓  
Posibilidad de revisión del proyecto por otros organismos y/o SSPPP

↓  
**Dictamen de la AC del Art. 13 (conveniencia de la alternativa PPP e impactos)**

↓  
Publicación en la página web de la AC y luego de SSPPP.

↓  
Confección pre-pliego y revisión (no necesariamente).

↓  
Dictado de Resolución aprobatoria: Publicación en la página web de la AC y luego de SSPPP.

↓  
Procedimiento transparente de consulta (PTC) (Si se justifica). En caso afirmativo: revisión e incorporación de sugerencias y/o modificaciones pertinentes.



## Proceso PPP simplificado (continuación)

### Confección y versión definitiva del Pliego por AC (SPPP puede prestar asistencia técnica)

Dictado y publicación en B.O. de la Resolución de la convocatoria a licitación (por AC). Si es internacional  
Publicación en la web de BM y ONU

Período de consultas y respuestas

Recepción de ofertas (AC)

Dictamen de evaluación de las ofertas (viabilidad de las ofertas) (AC)

Recepción de impugnaciones

### Dictamen del procedimiento de selección (SSPPP)

Adjudicación por parte de AC (resolución)

Plazo recepción de impugnaciones (se espera a su fin)

Intervención del Ministerio de Hacienda si el proyecto contempla aportes presupuestarios

Firma del contrato

### Ejecución

## Proyectos en curso

**Red de expresos regionales**

**Eficiencia Energética en Alumbrado Público**

**Red Autopistas y Rutas Seguras**

**Documentación disponible en:**

**<https://www.minfinanzas.gob.ar/uppp/>**



**ADIMRA**  
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

## ESTUDIOS ECONÓMICOS

### ECONOMISTAS:

Lic. Carolina Carregal  
[ccarregal@adimra.org.ar](mailto:ccarregal@adimra.org.ar)

Yanina Busquet  
[cbusquet@adimra.org.ar](mailto:cbusquet@adimra.org.ar)